

Ley Nº 17.753

ESTATUTO DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

APRUÉBASE LA ENMIENDA AL ARTÍCULO VI

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo único.- Apruébase la enmienda del Artículo VI del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, aprobada por la Conferencia General el 1º de octubre de 1999 por resolución GC(43)/RES/19.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de marzo de 2004.

ALEJANDRO ATCHUGARRY, Presidente. Mario Farachio, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 26 de marzo de 2004.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BATLLE. DIDIER OPERTTI. JOSÉ VILLAR.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.